## DICTAMEN JUSTIFICACIÓN DE UOC

**REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA ALMUERZO ESCOLAR" – ID 411697.-**

**Fecha: 04/08/2022**

En virtud a las disposiciones establecidas en el inc. c) del articulo 332º, Anexo "A" del Decreto Nº 6581/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6873, DEL 4 DE NERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" que dispone; *"Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"*, en concordancia con las directrices dispuestas en la RESOLUCIÓN DNCP N° 286/2022"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

Que en ese sentido, el articulo 3º de la RESOLUCIÓN DNCP Nº 286/2022 orienta en lo siguiente; *"Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automaticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;….."*

En atención a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los plazos en cuanto a los tramites de comunicación de los llamados a la Dirección Nacional de Contrataciones se hallan sujetos a la disponibilidad presupuestaria y teniendo en cuenta las observaciones emanadas por la Junta Municipal para incluir a más Instituciones Educativas para que puedan ser beneficiadas con este proceso licitatorio, razón por la cual se dificultó cumplir con todas las obligaciones en tiempo previsto anteriormente.-

Ante las consideraciones expuestas y observando los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria,

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Escaneado con CamScanner

consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", esta Unidad Operativa de Contrataciones no encuentra reparos para proseguir con los tramites y trasladar la publicación del presente llamado al siguiente cuatrimestre.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Diana Giménez
Encargada UOC
Municipalidad de Itá

Escaneado con CamScanner